

LINEAMIENTOS
REGLAMENTO DEL PREMIO
ARQ. JOSÉ MARÍA BARRANTES
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

SOBRE LA ACTIVIDAD Y SU PROPIEDAD

ARTICULO PRIMERO:

El premio “**ARQ. JOSÉ MARÍA BARRANTES**”, es una actividad propia, exclusiva y organizada por el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**.

ARTICULO SEGUNDO:

El premio consiste en otorgar reconocimiento a los Arquitectos y Arquitectas costarricenses, para estimular y reconocer los aportes que estos profesionales brinden a la arquitectura costarricense, así como a la ciudadanía y el bienestar común. Se entiende que abarca también los campos o áreas conexas a la actividad profesional y artística de la arquitectura, tomando en cuenta las obras de las Arquitectas y Arquitectos costarricenses, así como sus formas de pensamiento, integrando teorías e innovaciones tecnológicas, y en general toda aquella actividad profesional que merezca ser reconocida por el jurado.

ARTICULO TERCERO:

El premio “**ARQ. JOSÉ MARÍA BARRANTES**”, su reglamento y los que se lleguen a adoptar, así como su o sus programas, la mecánica de participación y de juzgamiento, el nombre del evento, los certificados y estatuillas, galardones o demás que se lleguen a establecer, así como

los documentos que lo promuevan, la publicidad y todos los derechos de autor que de ellos se deriven, son propiedad exclusiva de la **Colegio de Arquitectos de Costa Rica**.

ARTICULO CUARTO:

La premiación se llevará a cabo de manera bianual, y se conocerá como “**PREMIO ARQ. JOSÉ MARÍA BARRANTES**”. El nombre irá acompañado **del año en que se celebra anualmente**, para diferenciar la premiación de cada año.

ARTICULO QUINTO:

El reconocimiento o premiación se hará entregando una estatuilla y/o certificado según el caso, a quién resulte merecedor de premio, de acuerdo a al resultado de cada año.

ARTICULO SEXTO:

El concurso dará inicio cada año, con la inscripción de las nominaciones que se presenten y finalmente con la decisión del jurado calificador, todo en la forma que este reglamento indique. Habrá entrega oficial y solemne del premio.

NOMINACIONES Y CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE NOMINACIONES OFICIALES

ARTICULO SETIMO:

Cualquier ciudadano costarricense podrá nominar a un profesional de la Arquitectura según así lo considere. Siempre y cuando la persona reúna los criterios en este reglamento indicados para dicha nominación y será el nominante quién deberá presentar toda la documentación aquí solicitada. Así mismo, el nominante deberá dar fé de que toda la

documentación presentada es verdadera, librando con esto de responsabilidad al Colegio sobre la información facilitada.

- i. La nominación que no venga con los documentos completos no será aceptada.

ARTICULO OCTAVO:

La Comisión de Eventos revisará los nombres de los y las nominadas, a fin de estructurar la lista de finalistas de cada año que será sometida al Jurado.

ARTICULO NOVENO:

La lista de nominados de cada año se hará en orden alfabético según el primer nombre del profesional. La composición de la lista no implica predisposición o sugerencia para la votación final, tampoco representa un pre-juzgamiento para efectos del jurado.

ARTICULO DECIMO:

No se aceptarán las nominaciones anónimas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Las nominaciones se deberán presentar dentro del plazo que señale la convocatoria respectiva. En esta oportunidad se amplió la recepción al 17 de Marzo del 2010 a las 4:00 p.m., en las oficinas del Colegio de Arquitectos, 125 mts al este de la POPS de Curridabat, Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, 4 piso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Los nominados deberán aceptar este Reglamento, así como comprometerse a acatar la decisión del jurado

FORMALIDADES DE LA NOMINACIÓN

ARTICULO DECIMO TERCERO:

Las nominaciones deberán ser presentadas por escrito. Deberán presentarse todos los atestados necesarios para demostrar el motivo por el que el nominado deba recibir el premio.

i. Esta documentación debe incluir:

1. Nota formal de nominación: Nota en donde se explique las razones de la misma, así como los datos completos del nominante. Deben aclararse en esta nota que el nominante da fé de que la documentación presentada es verdadera y así también debe contener la aceptación de este reglamento por parte del nominado, así como comprometerse a acatar la decisión del jurado. Debe venir firmado por el nominante y el nominado.
2. Constancia de que es miembro activo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.
3. Currículo completo con foto del nominante en donde se vean reflejados los criterios solicitados para la nominación.
4. 5 fotos (como mínimo) de proyectos realizados por el nominante, Resolución de 300 dpi.
5. Todo este material, con excepción de la nota formal firmada de nominación, debe ser presentada de manera digital en un CD o DVD, el cual quedará en poder del Colegio de Arquitectos de Costa Rica.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

El Comité o el personal del Colegio, o incluso el propio jurado, podrán solicitar más información de acuerdo a cada caso. Si un nominado no pudiese o no quisiese brindar mayor información, este hecho no le descalificará automáticamente, pero si dicha información es necesaria para continuar con el juzgamiento, entonces no se garantiza que el jurado pueda tener elementos suficientes en su valoración y finalmente se hará con los datos a los que se tuvo acceso.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La información recibida no será considerada confidencial, por lo que el nominado al aceptar la nominación, autoriza que en caso de resultar ganador la información suministrada pueda ser divulgada.

JURADO

ARTICULO DECIMO SEXTO:

El jurado estará integrado por cinco profesionales de la Arquitectura con amplia trayectoria profesional, que tengan criterio independiente. El jurado lo nombrará la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SETIMO:

Los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión no podrán ser parte del jurado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

En caso de que uno de los miembros del jurado sea nominado, este será sustituido como miembro del jurado y se nombrará un nuevo representante.

CRITERIOS PARA BRINDAR EL PREMIO

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios a la hora de nominar y de escoger al ganador:

- a. **Por trayectoria y aporte:** califican todos aquellos arquitectos y arquitectas cuya trayectoria en obras hayan representado un aporte y un punto de inflexión en el desarrollo estético, tecnológico y teórico dentro de nuestro contexto cultural y arquitectónico. En este sentido, no necesariamente deben de ser ganadores de Bienales o cualquier tipo de distinción anterior. Debe tener participación de:

A.1 Investigación teórica e histórica y crítica: Todos aquellos arquitectos o arquitectas que han realizado aportes importantes sobre el pensamiento de la arquitectura.

A.2 Mejores reportajes sobre arquitectura: Todos los mejores reportajes del año cuyo tema sea la arquitectura, la tecnología constructiva y libros referentes al tema. Se incluyen dentro de esta temática los reportajes de periódicos, revistas, televisión y publicaciones de libros especializados.

A.3 Construcción y Tecnología: Se incluirán el aporte dentro de todas aquellas empresas de sistemas constructivos, empresas comerciales dedicadas a la investigación y desarrollo de la tecnología en construcción, así como todas aquellas instituciones o centros universitarios dedicados a este proceso.

A.4 Docencia en el área de la Arquitectura: Se tomará en cuenta que el profesional en la Arquitectura haya impartido lecciones en alguna

Universidad nacional o internacional, buscando con esto compartir sus conocimientos y el acercamiento con la academia.

DEL PREMIO

ARTICULO VIGESIMO:

El premio se entregará de la siguiente forma: estatuilla, certificado, etc.

FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

La entrega del premio se realizará en el lugar y hora que la Junta Directiva determine cada año, de conformidad con lo que sugiera la Comisión de Eventos del Colegio.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Los nominados o nominadas deben ser Arquitectos o Arquitectas en pleno ejercicio y desde luego estar habilitados.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

La participación en el presente premio es gratuita y voluntaria.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Los interesados que hayan aceptado las nominaciones se someterán libre e incondicionalmente al criterio del jurado, incluyendo desde luego la decisión final.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

La decisión del jurado es inapelable, salvo que se demuestre que hubo engaño o fraude por parte de quienes realizaron la nominación y/o las personas que tenían el deber de entregar la documentación o brindar la información del caso. Se aclara, que la decisión del Jurado y la participación del Colegio, se hará siempre bajo el supuesto de la Buena Fe de la nominación, así como de la información y documentación recibida. La carga de la prueba en caso de denuncias, la tendrá siempre el denunciante. Las denuncias se harán formalmente por medio de escrito autenticado. La Junta Directiva podrá reglamentar este proceso.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Se dará por un hecho de que la información que se acompañe o entregue en cada nominación es cierta, por ello, en caso de duda, se podrá investigar la veracidad o idoneidad de la misma, y si resulta que no es cierta o no corresponde con la realidad, entonces podrá descalificar al nominado, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Colegio.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO:

En el caso de que se demuestre que una persona fue declarada ganadora de un premio, por alguna de las circunstancias indicadas en los dos artículos anteriores, entonces la persona deberá devolver el premio, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere tomar la Junta Directiva de la Colegio en su contra. La Junta Directiva por medio de resolución razonada, despojará del premio a la persona que resulte infractora según este artículo.

ORGANIZACIÓN

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

La Junta Directiva y la Comisión de Eventos, se convierte en el coordinador del evento en cuanto a logística, y coordinación del Jurado.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

La Comisión de Eventos del Colegio se encargará de la organización de la noche de entrega de los premios.

ARTICULO TRIGESIMO:

El jurado estará a cargo en forma independiente del juzgamiento.

USO DE IMAGEN, DERECHO DE COMUNICACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

Los participantes con su nominación, autorizan a que sus nombres e imagen sean utilizados para dar a conocer el resultado del evento. Igualmente autorizan que se realice todo tipo de investigación para constatar sus antecedentes.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

Los participantes con su nominación también autorizan que la documentación facilitada sea utilizada por medios de comunicación, ya sea internos del Colegio de Arquitectos, como medios de comunicación nacionales.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

Premiados podrán dar a conocer públicamente el resultado del evento por su propios medios y recursos (independientemente de los comunicados que haga el Colegio), sin embargo la publicidad y la información que se de, no podrá dar a entender el Colegio de Arquitectos le ha dado un aval o aprobación hacia su gestión profesional. Este es un premio de méritos profesionales.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

La Junta Directiva no permitirá que el premio sea mal utilizado y si es del caso, podrá hacer las aclaraciones pertinentes, y si llegare a ser necesario y el premiados hace caso omiso de las advertencias sobre el buen uso del premio, podrá ser despojado del mismo previo debido proceso.